



RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las catorce horas del día veinticuatro de mayo de 2017, la Academia Nacional de Seguridad Pública, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. 023 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de L. y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SOLICITADA:

 Cuántos fondos recibe la Academia y si esos fondos provienen del impuesto que tiene la población de la telefonía para la seguridad del país (años 2016 y 2017).

Los fondos asignados a la Academia Nacional de Seguridad Pública se encuentran detallados dentro de los presupuestos, los cuales están publicados en el Portal de Transparencia Institucional, en el enlace siguiente:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/academia-nacional-dc-seguridad-publica/information_standards/presupuesto-actual







Para el ejercicio fiscal 2016, únicamente se recibió mediante Decreto Legislativo N° 404 el monto total de \$500,000.00 del 14 de Junio de 2016, proveniente del CESC. Para el presente ejercicio fiscal, hasta la fecha no existen asignaciones presupuestarias del Fondo CESC.

Dicha información será entregada en la fecha 24 de mayo de 2017 a través del medio solicitado.



Licda. Alejandra Patricia Gutiérrez Portillo Oficial de Información Institucional

Esta constancia se extiende de conformidad al art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y al art. 53 del Reglamento de la misma Ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios en caso que, según el inciso 5º. de la misma disposición legal, los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o en caso que, de acuerdo al art. 45 inciso 1º. del Reglamento, los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligibles ó insuficientes para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a los plazos que ofrece la empresa de correos.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA INSTITUCIONAL
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
AV. MELVIN JONES, COSTADO ORIENTE PARQUE SAN MARTIN, SANTA TECLA
2565-6668 oir.ansp@gmail.com